



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823000385-6



ACUERDO N° 014
(DE 2 NOVIEMBRE DE 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE MORROA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA *En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en las establecidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, y en el uso del decreto Ley 893 de 2017 de Presidencia de la República, reconociendo la necesidad de aportar a la gestión del Programa de desarrollo con enfoque territorial elaborado en la subregión de Montes de María, con el objetivo de que estos tengan mayor incidencia de las Entidades Públicas del municipio, y*

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que el Artículo Tercero, del mencionado Decreto 893 de 2017 se priorizaron los municipios de Chalan, Morroa, San Antonio de Palmito, Los palmitos, Toluviejo, Colosó, San Onofre y Ovejas, todos pertenecientes al departamento de Sucre.

Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituye el PDET y el PATR.

Que según lo establecido en el Acuerdo Final para la Paz, en aras de contribuir a garantizar la implementación del mismo y, articular los esfuerzos entre los distintos niveles de Gobierno: "(...) El Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET. Igualmente establece que se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de desarrollo departamental y municipal incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios prioritarios..."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823000385-6



General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.

Que para lograr una coordinación entre planes de desarrollo territorial y nacional el Acuerdo Final señala que los Planes de desarrollo departamental y municipal serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del plan marco de Implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial; y el documento CONPES 3867 de 2016 precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con enfoque territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Fondo Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que en el Acuerdo Final de Paz se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los entes territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación del AFP se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.

Que el acuerdo establece que *"La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado. En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios"*

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley..."* Los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL



NIT: 823000385-6

Que el Acuerdo Final en el punto 1.2.6 establece que *"los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla."*

Que el acto legislativo 02 de 2017 dispone que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento su institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), estableció en el artículo 4° que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5° del Decreto Ley 893 de 2017, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Que a su vez, el artículo 6° del Decreto Ley 893 determinó que los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, señala que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL



NIT: 823000385-6

Que el artículo 8º del Decreto Ley 893 de 2017, estableció que el Gobierno nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios.

Que dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que los PDET deberán contener medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

Que el pasado 21 de julio de 2018 se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional del Municipio de Morroa y el 4 de septiembre de 2018 se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montes de Maria. Habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalan.

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de Morroa, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia del municipio con las distintas entidades nacionales y territoriales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo se aplicará a las entidades territoriales del municipio de Morroa conforme a la priorización establecida en el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Artículo 3. Aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia. Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la transformación regional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL



NIT: 823000385-6

necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 6. Medidas para la articulación. Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarías municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
3. Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Artículo 6. Seguimiento al PDET y PATR. Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

Artículo 7. Actores. Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

1. La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarías de planeación o su equivalente municipal.
4. La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.

Artículo 8. Seguimiento. El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823000385-6



Artículo 9. Periodicidad del seguimiento. Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

Artículo 10. Informes de seguimiento. La ART generará reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberán ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos.

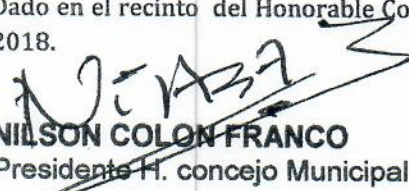
1. Descripción del comportamiento de los indicadores.
2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.
3. Recomendaciones de mejora.

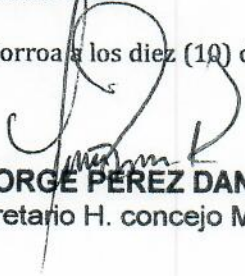
El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Artículo 11. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Morroa a los diez (10) días del mes diciembre de 2018.


NILSON COLON FRANCO
Presidente H. concejo Municipal


JORGE PÉREZ DANCUR
Secretario H. concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823000385-6



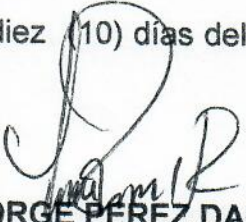
EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 014 de noviembre 2 de 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE MORROA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Sufrió los dos (2) Debates reglamentarios en sesiones diferentes, conforme al artículo 73 de la ley 136 de 1994, durante los días treinta (30) de noviembre y el diez (10) de diciembre del año 2018.

Dado en Morroa – Sucre a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).


JORGE PÉREZ DANCUR
Secretario H. Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823000385-6



**PUBLICACION DEL ACUERDO No. 014
(Noviembre 2 de 2018)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE MORROA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Morroa –Sucre, en uso de sus atribuciones legales contempladas en el Artículo 64, Inciso final de la ley 136 de 1994 Y el Artículo 12 de su reglamento interno, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del reglamento interno del Honorable Concejo Municipal reza textualmente: PUBLICIDAD: El concejo debe implantar los medios necesarios para mantener informada a la población de sus actividades, para lo cual procurara habilitar sistemas eléctricos de archivos y transmisión de datos. En todo caso tendrá un órgano o medio oficial escrito de publicidad de sus actos, denominado "Gaceta del Concejo", cuyo director será el secretario de la corporación

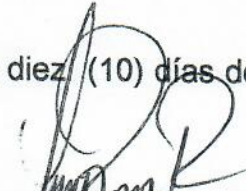
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en la gaceta del Concejo Municipal, el Acuerdo N° 014 del 2 de noviembre de "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE MORROA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"

ARTICULO SEGUNDO: Esta publicación de acuerdo se fijara en la Gaceta Del Honorable Concejo Municipal, por periodo de Cinco (5) Días Calendario.

Dado en Morroa – Sucre a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


JORGE PÉREZ DANCUR



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MORROA
DESPACHO MUNICIPAL

NIT. 892.201.296-2
Cra 6ª N° 8-11 Telefax: 2857451
Correo electrónico: alcaldiaDEMORROA@hotmail.com
Pagina Web.: www.morroa-sucre.gov.co



ALCALDE Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MORROA -SUCRE

SANCIONAN:

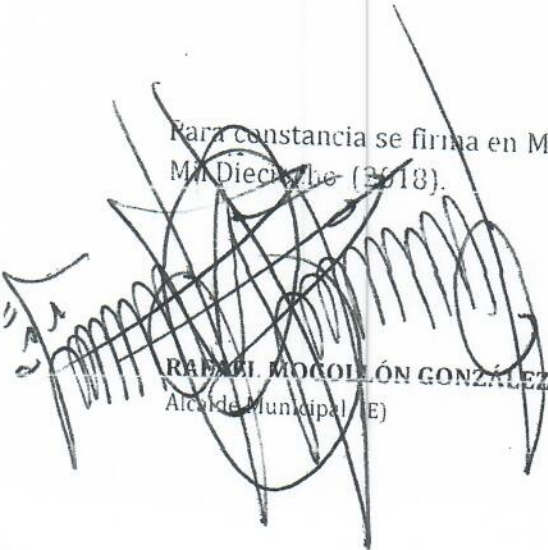
El Acuerdo N° 014 de 2018, que trata "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE MORROA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", recibido en este despacho el día Dieciocho (18) del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

Dicho Acuerdo fue debatido y aprobado durante las sesiones de los Días Treinta (30) de Noviembre y Diez (10) del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

Sancionado y aprobado en despacho del Alcalde Municipal en asocio con el Secretario del Interior, el día Dieciocho (19) del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Morroa, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).


RAFAEL MOCOLLÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal (E)


JHONATAN PÉREZ MEZA
Secretario del Interior Municipal